

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de setiembre de 2016, se designó al señor Bernardino Lalopu Silva, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido la designación del citado funcionario y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha, la designación del señor Bernardino Lalopu Silva, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Antonio Gerardo Huerta Fernández en el cargo de Director de la Dirección Zonal Lambayeque del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE RODRIGUEZ LAVA
Director Ejecutivo (e)
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -
AGRO RURAL

1463864-1

AMBIENTE

Aceptan renuncia de Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú - IGP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2016-MINAM

Lima, 14 de diciembre de 2016

Vista: La carta de renuncia de fecha 13 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-96-ED, se designó al señor Ronald Francisco Woodman Pollitt, como Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú – IGP, siendo ratificado en el citado cargo a través de las Resoluciones Supremas N° 231-2001-ED y N° 013-2011-MINAM;

Que, el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido es pertinente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo

N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Legislativo N° 136, que crea el Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Ronald Francisco Woodman Pollitt, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú – IGP, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1463876-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban como empresa calificada, para efecto del D. Leg. N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa T & C REAL ESTATE DEVELOPERS S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado “Hotel Hilton Bajada Balta”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 437-2016-MINCETUR

Lima, 13 de diciembre de 2016

VISTOS: El Oficio N° 1102-2016/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 3185-2016-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 1397-2016-MINCETUR/MT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán dicha recuperación, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2016, la empresa T & C REAL ESTATE DEVELOPERS S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Hotel Hilton Bajada Balta”, en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 3185-2016-